

181343
R. Dir. 772/4.065
sn

Ref: EXPROPIACIÓN E INCORPORACIÓN AL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO SAUCE Y AL RÉGIMEN DE PUERTO LIBRE DE LOS PADRONES EN PODER DE LA EX FÁBRICA NACIONAL DE PAPEL (FANAPEL) EN LA LOCALIDAD DE JUAN LACAZE – COLONIA. DESISTIR.

Montevideo, 9 de diciembre de de 2020.

VISTO:

La Nota N° 241/18 de fecha 4/07/2018 enviada por esta ANP al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante MTOP).

RESULTANDO:

- I. Que en dicha nota esta Administración solicita ante el MTOP las gestiones que fueran necesarias para la expropiación e incorporación al recinto portuario de Puerto Sauce y al régimen de Puerto Libre (Ley n° 16.246 – ley de puertos) de los padrones hoy en poder de la ex Fábrica Nacional de Papel (Fanapel) en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia, en el marco del Proyecto Institucional N° 60 “Desarrollo del Puerto de Juan Lacaze.
- II. Que la Presidencia de la República por Resolución de fecha 17/12/2018 dispuso designar para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarando urgente su ocupación, varias fracciones de terreno destinadas a las obras de "Desarrollo del Puerto Juan Lacaze".
- III. Que con fecha 11/02/2020 esta Administración mediante Nota N° 46/20 comunica al MTOP la decisión de posponer la medida al respecto y no adoptar en esta instancia resolución alguna en el proceso de expropiación.
- IV. Que se fundamenta dicha decisión en virtud de que a esa fecha se cuenta con las tasaciones de los padrones N° 1.122 - 4.129 y 4.132 elaboradas por la Dirección Nacional de Topografía y la Dirección General de Catastro las cuales estimaron el valor total de los padrones en la suma aproximada a los U\$S 7.000.000, incluyendo el valor de las construcciones, caminería y terreno, deduciendo del mismo la depreciación de dichas construcciones y considerándose la obra de demolición y movimiento de suelo.

CONSIDERANDO:

- I). Que con fecha 30/07/2020 la Cra. Beatriz Espala de la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita información relativa a la solicitud de expropiación de algunos padrones propiedad de la ex Fábrica Nacional de Papel (FANAPEL) en la ciudad de Juan Lacaze, Colonia.
- II). Que el Grupo de Trabajo de Proyectos Institucionales informa que el trámite de expropiación no avanzó luego de enviada la Nota N° 46/20, agregando que se estaba considerando una propuesta de negocio con una empresa española, que podía modificar de plano las circunstancias actuales, extremo que no fue

llevado a cabo por la situación sanitaria de público conocimiento que afectó el arribo al país de representantes de la referida firma extranjera.

- III). Que dado el tiempo transcurrido y puesto el tema a Consideración del Directorio de esta ANP, en virtud de los objetivos y metas propuestos para este quinquenio, conviene al interés de la Administración no continuar con las gestiones referentes al asunto de marras.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.065, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Poner en conocimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la voluntad de este Organismo de no continuar con las gestiones para la expropiación e incorporación al recinto portuario de Puerto Sauce y al régimen de Puerto Libre, de los padrones hoy en poder de la ex Fábrica Nacional de Papel (Fanapel) en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia, en virtud del cambio de las condiciones planteadas originalmente.

Librar nota al MTOP comunicando la presente Resolución.

Cumplido, cursara Gerencia General y a conocimiento del Grupo de Trabajo de Proyectos Institucionales.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.